

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA



FIJA REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y DEJA SIN EFECTO R.U. N°732 Y 733 DE 2007.

TALCA, 13 JUL. 2022

N°

9 2 9

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por R.U N° 732 de 2007, se modificó la R.U. N°050 de 2005, que estableció actividades que desarrollan las Organizaciones Estudiantiles y que la corporación apoyará con recursos financieros y fijó texto refundido;

b) Que, por R.U N°733 de 2007, se modificó la R.U. N°471 de 2003, que aprueba el reglamento sobre Organizaciones Estudiantiles;

c) El informe emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio N°410 de fecha 13 de junio de 2022;

d) Que, mediante carta N° 45 emitida con fecha 14 de junio de 2022, según lo indicado por la Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil Srta. Paula Caballero Moyano se solicita dejar sin efecto las R.U. N° 732 y 733 de 2007, y aprobar nuevo reglamento sobre organizaciones estudiantiles de la Universidad de Talca.

**RESUELVO:**

1.- **FÍJASE**, nuevo Reglamento de Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de Talca cuyo texto se transcribe a continuación:

**TÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Art. 1.-** La Universidad reconoce el derecho de sus estudiantes a organizarse libremente para todos los fines que estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política, las Leyes de la República y la reglamentación de la Universidad.

**Art. 2.-** En concordancia con lo anterior, la Universidad otorgará reconocimiento oficial a tres tipos de Organizaciones Estudiantiles de Pregrado, las cuales deberán estar conformadas por estudiantes de esta Casa de Estudios que tengan calidad de alumno regular. Las Organizaciones Estudiantiles son las siguientes:

- a) Federaciones de Estudiantes: Serán aquellas agrupaciones estudiantiles que cumplirán la función de representar a la comunidad estudiantil de sus respectivos Campus Universitarios.
- b) Centros de Estudiantes: Serán aquellas agrupaciones estudiantiles que cumplirán la función de representar a los estudiantes de sus respectivas carreras.
- c) Grupos Intermedios: Serán aquellos grupos de estudiantes que se reunirán con un interés en común tanto para fines académicos como extra académicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes de carreras técnicas pertenecientes a un mismo Campus Universitario podrán formalizar un Centro de Estudiantes conformado por estudiantes de diversas carreras técnicas del respectivo Campus.

**Art. 3.-** Aquellos estudiantes que cumplan cargos directivos en alguna de las organizaciones descritas en el punto anterior, deberán tener calidad de alumno regular y contar con al menos dos semestres aprobados satisfactoriamente. Además, no podrán haber sido sancionados con alguna medida disciplinaria en esta u otra Universidad.

En el caso de las carreras de formación técnica y las carreras nuevas con antigüedad inferior a un año, no se aplicará el requisito referente al número de semestres aprobados satisfactoriamente.

**Art. 4.-** Las organizaciones estudiantiles oficialmente reconocidas por la Universidad, podrán optar a un presupuesto semestral o anual, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad y podrá ser utilizado en:

- a) Actividades de recepción y bienvenida a nuevos estudiantes.
- b) Actividades deportivas tales como: campeonatos, encuentros, demostraciones, excursiones o entrenamientos.
- c) Actividades culturales, artísticas, académicas, de cuidado protección de la naturaleza y los animales, o representación. Las actividades antes mencionadas pueden ser realizadas por medio de: conversatorios, encuentros, concursos, exposiciones, charlas, seminarios, ferias, visitas, conciertos, tocatas, celebraciones y demostraciones.
- d) Celebración de efemérides tales como el día de la carrera o la profesión, aniversarios. Dichas celebraciones pueden efectuarse mediante: concursos, charlas, encuentros, reuniones, ferias, tocatas u otros tipos de eventos.
- e) Voluntariados, acción social y vinculación con el medio, tales como: misiones, colectas, intervenciones, campañas y prestación de servicios.
- f) Otorgar presupuesto para los procesos eleccionarios de las organizaciones estudiantiles o la renovación de sus representantes. Los recursos asignados para

los fines antes indicados (las que sin perjuicio de lo anterior), no podrán ser utilizados para promover las candidaturas o propaganda de las candidaturas.

- g) Cualquier otra actividad que este orientada a fomentar la vida universitaria por parte de las organizaciones estudiantiles; siempre y cuando se encuentre dentro del propósito y función de la institución de acuerdo a sus estatutos y a los valores corporativos de la universidad y sea autorizada por la entidad responsable de la entrega de los fondos.

**Art. 5.-** Cualquier interesado podrá concurrir a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previo informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que interprete el estatuto de cualquier organización o para que determine si un acto o acuerdo de la organización, o de uno de sus órganos, es conforme a su estatuto, a la reglamentación de la Universidad o leyes de la República, es decir, si tal acto o acuerdo es nulo o representa una violación a las disposiciones vigentes aplicables a la organización. Dicho informe será público y obligatorio.

## **TÍTULO II.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

### **A.- Federaciones de Estudiantes**

**Art. 6.-** Conforme a las disposiciones precedentes, los estudiantes pertenecientes a un mismo Campus podrán formalizar una Federación de Estudiantes y obtener el reconocimiento oficial de la Universidad.

**Art. 7.-** Las federaciones deberán contar previamente con el reconocimiento oficial de los Centros de Estudiantes reconocidos por la Universidad de al menos el 70% de las carreras del Campus correspondiente.

**Art. 8.-** Para iniciar el proceso de formalización, deberán contactarse de forma presencial o a través de correo electrónico con el/la coordinador(a) de la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles– DAOI de su respectivo Campus, a quien deberán entregar un acta formal que debe contener lo detallado a continuación:

- a) Integrantes de la directiva provisoria (Nómina con nombre, RUT y firma), que estará a cargo del proceso de formalización, la que deberá incluir al menos los cargos de presidente, secretario general y secretario de finanzas.
- b) Miembros de TRICEL (Nómina con nombre, RUT y firma).
- c) Fecha del proceso eleccionario (Indicar inicio y término).
- d) Número de votantes (Indicar total de estudiantes del Campus y cantidad de votantes).
- e) Quórum de aprobación de al menos el 30% de la comunidad estudiantil, lo que deberá respaldarse con un plebiscito.
- f) Resumen de votaciones (votos a favor, votos en contra, votos nulos, etc.).
- g) Estatutos de la Organización.

**Art. 9.-** El presupuesto podrá concederse una vez emitida la Resolución Universitaria que otorgue reconocimiento a la Federación de Estudiantes, previa presentación de su plan semestral o anual de actividades a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil. El presupuesto se definirá en forma anual.

## **B.- Centros de Estudiantes**

**Art. 10.-** Conforme a las disposiciones precedentes, los estudiantes pertenecientes a una misma carrera podrán formalizar un solo Centro de Estudiantes y obtener el reconocimiento oficial por parte de la Universidad. En caso de existir una misma carrera en diferentes Campus, podrán realizar la individualización de sus Centros de Estudiantes; es decir cada carrera podrá tener su propio Centro de Estudiantes en su respectivo Campus.

**Art. 11** Contar con situación de alumno regular, concede a los estudiantes la adherencia al centro de estudiantes de la carrera a la cual pertenecen. No obstante, lo anterior, ningún estudiante podrá ser obligado a pertenecer a un determinado Centro de Estudiantes, de manera que no podrán establecerse normas que impidan su desafiliación voluntaria.

**Art. 12.-** Para iniciar el proceso de formalización, deberán contactarse de forma presencial o a través de correo electrónico con el/la coordinador(a) de la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles – DAOI de su respectivo Campus, a quien deberán entregar un acta formal que debe contener lo detallado a continuación:

- a) Integrantes de la directiva provisoria (Nómina con nombre, RUT y firma), que estará a cargo del proceso de formalización, la que deberá incluir al menos los cargos de presidente, secretario general y secretario de finanzas.
- b) Miembros de TRICEL (Nómina con nombre, RUT y firma).
- c) Fecha de proceso eleccionario (Indicar inicio y término).
- d) Número de votantes (Indicar total de estudiantes de la carrera).
- e) Quórum de aprobación de al menos el 30% de la respectiva carrera, lo que deberá respaldarse con un plebiscito.
- f) Resumen de votaciones (votos a favor, votos en contra, votos nulos, etc.).
- g) Estatutos de la organización: Se podrá solicitar un Estatuto modelo para Centros de Estudiantes a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles.

**Art. 13.-** El presupuesto podrá concederse una vez emitida la Resolución Universitaria que otorgue reconocimiento al Centro de Estudiantes, previa presentación de su plan semestral o anual de actividades al Director(a) de Escuela. El presupuesto se definirá en forma anual.

## **C.- Grupos Intermedios**

**Art. 14.-** Los estudiantes que decidan organizarse bajo un interés común, podrán formalizarse como Grupo Intermedio y obtener el reconocimiento oficial por parte de la Universidad.

**Art. 15.-** Para iniciar el proceso de formalización, deberán contactarse de forma presencial o a través de correo electrónico con el/la coordinador(a) de la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles - DAOI de su respectivo Campus, quienes deberán entregar lo siguiente:

- a) Nómina de todos los estudiantes que formarán parte de la agrupación (Nombre, RUT, carrera, número de matrícula, firma). La nómina deberá estar compuesta por al menos quince participantes para su aceptación.
- b) Nómina de la directiva (Nombre, RUT, carrera, correo, teléfono, firma)
- c) Estatutos de la organización: Se podrá solicitar un Estatuto modelo para Grupos Intermedios a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles.

**Art. 16.-** El presupuesto podrá concederse una vez emitida la Resolución Universitaria que otorgue reconocimiento al Grupo Intermedio, previa presentación de su plan semestral o anual de Actividades al Director(a) de la Dirección Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles - DAOI. El presupuesto será definido en base a la disponibilidad presupuestaria de la unidad.

#### **D.- Proceso de reconocimiento de Organizaciones Estudiantiles**

**Art. 17.-** Los estatutos deberán ser revisados por el Director (a) de la Dirección Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles – DAOI, quien, una vez corroborado lo indicado en los Artículos 8, 12 y 15, según corresponda, la Organización Estudiantil, los enviará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su aprobación. En caso de existir reparos, los estatutos serán devueltos para su corrección, siendo responsabilidad de los estudiantes realizar las modificaciones y entregarlos nuevamente al Director(a) DAOI.

**Art. 18.-**Una vez aprobados los Estatutos, se enviarán a control de legalidad, y de no existir reparos, la autoridad correspondiente, otorgará el reconocimiento por parte de la Universidad, a través de una Resolución Universitaria. Dicha Resolución permitirá el funcionamiento oficial de la Organización Estudiantil. Posterior a ello, se podrá elegir la directiva definitiva de la Organización Estudiantil, en conformidad a las normas que contemple el Estatuto aprobado.

### **TÍTULO III.- DEBERES Y FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

#### **A.- Federación de Estudiantes**

**Art. 19.-** El objetivo de la Federación de Estudiantes será absolutamente gremial-estudiantil, quienes se vincularán con el Vicerrector(a) de Desarrollo Estudiantil, para elevar sus solicitudes y requerimientos respecto a cualquier temática referente al contexto académico y estudiantil. Será el/la Vicerrector(a) de Desarrollo Estudiantil el encargado(a) de canalizar dichas solicitudes.

**Art. 20.-** Será responsabilidad de la Federación de Estudiantes mantener actualizado el registro de sus miembros a través de un documento digital. Dicho registro podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de la Universidad, como por sus propios miembros, la que deberá contar con la individualización de toda la directiva, señalando nombre completo, RUT, carrera, cargo, correo y teléfono.

**Art. 21.-** Todo cambio en la distribución de los miembros de la directiva de Federación de Estudiantes, deberá registrarse según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes, los cuales deberán ser notificados por los propios estudiantes a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil con copia a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles.

**Art. 22.-** El término o inactividad temporal de la Federación de Estudiantes será notificado a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil por medio de una carta formal, explicando los motivos de dicha determinación.

**Art. 23.-** Las Federaciones de Estudiantes tienen por objeto favorecer la organización estudiantil interna de cada Campus. En el caso de la participación en actividades externas, donde se solicite la participación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, deberán coordinarse de forma interna todas las Federaciones reconocidas, ya sea para escoger representantes o expresar opiniones en actividades que así lo requieran.

## **B.- Centros de Estudiantes**

**Art. 24.-** El objetivo de los Centros de Estudiantes será absolutamente gremial-estudiantil, quienes se vincularán con el Director(a) de Escuela para elevar sus solicitudes y requerimientos respecto a cualquier temática referente al contexto académico y estudiantil.

En el caso de Centros de Estudiantes conformados por estudiantes de diversas carreras técnicas pertenecientes a un mismo Campus Universitario, se vincularán con el/la directora(a) de Campus para efectos de elevar sus solicitudes y requerimientos.

**Art. 25.-** Será responsabilidad de cada Centro de Estudiantes mantener actualizado el registro de sus miembros. Dicho registro podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de la Universidad, como por sus propios miembros, la que deberá contar con la individualización de toda la directiva, señalando nombre completo, RUT, carrera, cargo, correo y teléfono.

**Art. 26.-** Todo cambio en la distribución de los miembros de la directiva de Centros de Estudiantes, deberá registrarse según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes, los cuales deberán ser notificados a su Director(a) de Escuela, con copia a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles.

**Art. 27.-** El término o inactividad temporal del Centro de Estudiantes deberá ser notificado al Director(a) de Escuela por medio de una carta formal, explicando los motivos de dicha determinación. Será deber del Director(a) de Escuela comunicarlo a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

## **C.- Grupos Intermedios**

**Art. 28.-** El objetivo de los Grupos Intermedios será absolutamente gremial-estudiantil o extraacadémico, quienes se vincularán con el/la Director(a) de Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles para elevar sus solicitudes y requerimientos respecto a cualquier temática referente al contexto estudiantil o extraacadémico.

**Art. 29.-** Será responsabilidad del Grupo Intermedio mantener actualizado el registro de sus miembros. Dicho registro podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de la Universidad, como por sus propios miembros, la que deberá contar con la individualización de toda la directiva, señalando nombre completo, RUT, carrera, cargo, correo y teléfono.

**Art. 30.-** Todo cambio en la distribución de los miembros de la directiva del Grupo Intermedio, deberá regirse según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes, los cuales deberán ser notificados a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles.

**Art. 31.-** Cada Grupo Intermedio deberá entregar una nómina de sus integrantes activos, los que deberán tener calidad de alumno regular de pregrado de la Universidad de Talca para considerarlos miembros de la Organización Estudiantil. Dicha nómina deberá ser entregada a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles, una vez al año en un plazo de 15 días hábiles transcurrida la elección de la directiva.

**Art. 32.-** El término o inactividad temporal de un Grupo Intermedio deberá ser notificado a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles, por medio de una carta formal o mediante correo electrónico, explicando los motivos de dicha determinación, dejando registro de la inactividad de la agrupación. Lo anterior no limita que un grupo de estudiantes distinto al fundador pueda hacer uso de los estatutos aprobados de un grupo inactivo siempre y cuando conserven el mismo objetivo.

**Art. 33.-** Cesará el reconocimiento de la Universidad:

- a) Cuando termine el objeto de la organización;
- b) Cuando la organización no actué conforme a su estatuto o se desvíe de sus fines;
- c) Cuando su actividad se aparte de las condiciones necesarias para su reconocimiento. En particular cuando transgreda la Constitución Política, las leyes o las normas de la Universidad;
- d) Cuando como organización no se allane a cumplir un dictamen de la Contraloría de la Universidad;
- e) Cuando se disuelva conforme a sus estatutos

Dicho término será declarado por resolución fundada del Rector.

**Art. 34.-** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrector/a de Desarrollo Estudiantil.

**2.- DEJA SIN EFECTO** la Resolución Universitaria N°s 732 y 733, ambas de 2007, así como toda otra norma anterior sobre la materia regulada en el presente acto administrativo, a contar de la total tramitación de esta Resolución Universitaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

PCM/JMR/bcr.



**CARLOS TORRES FUCHSLOCHER**  
RECTOR

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA **14 JUL. 2022**